



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Acuerdo que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

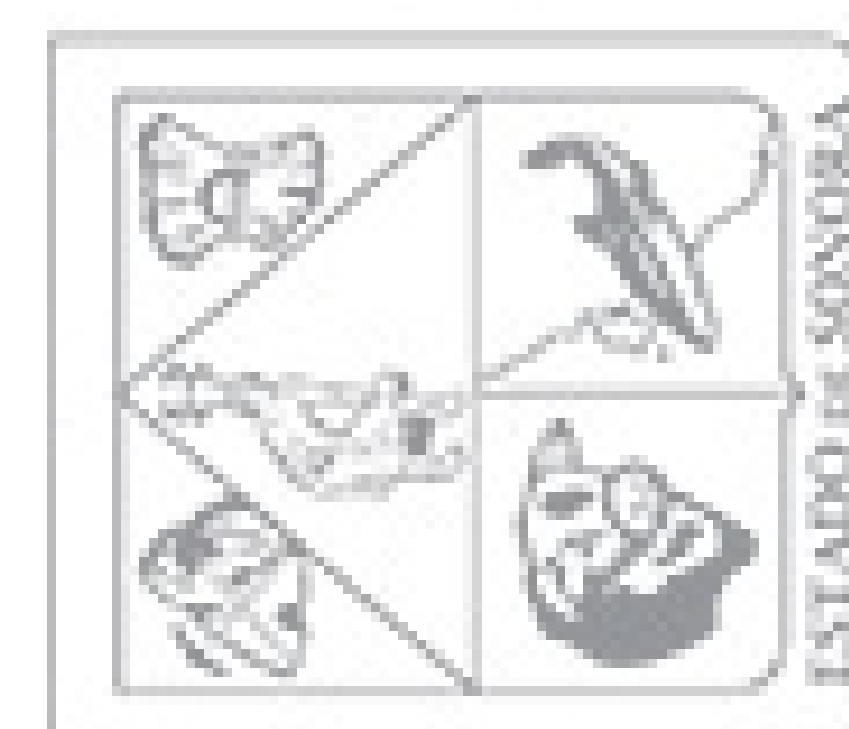
Acuerdo que modifica el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2004

TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 12 SECC. II
LUNES 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2004

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



ACUERDO NUMERO (48)

Que con fundamento en el Artículo 61 fracción III, inciso H) en relación con el Artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se crea un Organismo descentralizado denominado " Sistema Para el Desarrollo Integral de la familia del municipio de Navojoa", señalando para tal efecto lo siguiente.-

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navojoa, Sonora, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 2.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá por objeto la promoción y prestación de los servicios de asistencia social, así como el establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción; administrar los establecimientos asistenciales que se descentralicen a su favor; y el formular y ejecutar programas de asistencia social en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud; de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Nacional, Estatal y Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar los servicios de asistencia social, con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.
- II.- Apoyar el Desarrollo de la Familia y de la comunidad.
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social.
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V.- Proponer a la Secretaría de Salud Pública en su carácter de administradora del patrimonio de beneficencia pública, programas de asistencia social.
- VI.- Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones de los sectores social y privado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades.
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social para menores en estado de abandono, ancianos desamparados y minusválidos sin recursos.
- VIII.- Realizar acciones en materia de prevención de invalidez o incapacidad y de rehabilitación de inválidos en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- IX.- Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales.

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



X.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

XI.- Participar con la Secretaria de Salud Pública , en el ámbito de su competencia, en el Sistema Estatal de Información Básica en materia de salud.

XII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos, minusválidos, inválidos o incapaces sin recursos.

XIII.- Prestar servicios funerarios cuando las circunstancias lo ameriten.

XIV.- Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre o calamidad similar.

XV.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva.

XVI.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XVII.- Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial.

XVIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del Organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud ; y

XIX.- Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia.

Artículo 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional; para personas que sufran cualquier tipo de invalidez, minusvalía o incapacidad; así como acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.

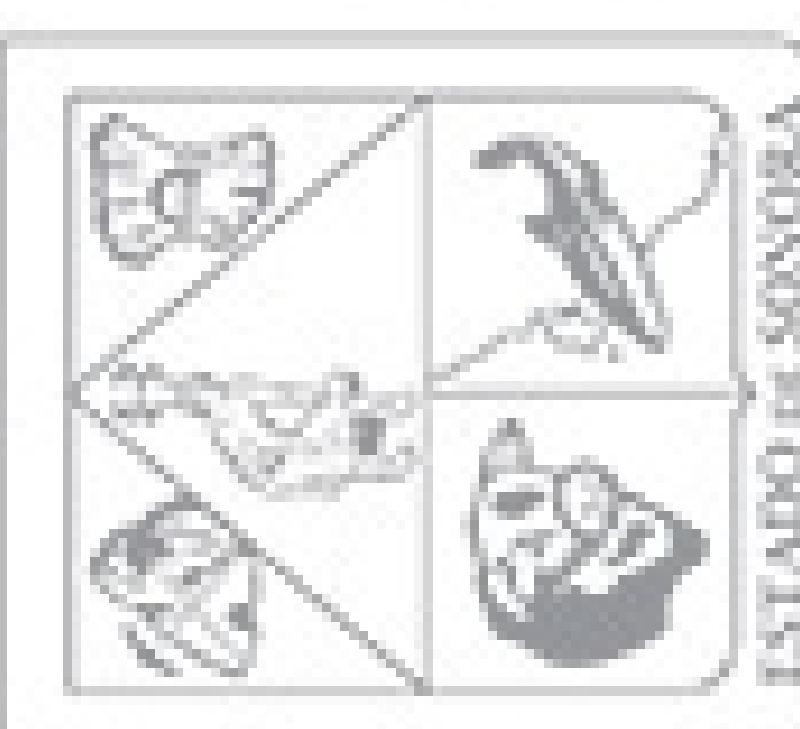
El Organismo observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste y los que proporcionen otros establecimientos del sector salud.

Artículo 4.- En el desempeño de sus actividades, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objeto sea la participación, colaboración, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; así como con los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos, Organizaciones Privadas y Organismos No Gubernamentales , para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- El Domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estará en Talamante y Josefa Ortiz de Domínguez en la Col. Juárez, en la ciudad de Navojoa Sonora, pudiendo establecer delegaciones del mismo, en las comisarías o en las delegaciones del municipio; según la necesidad y sus posibilidades presupuestales.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Artículo 6.- Las relaciones laborales con sus trabajadores se regirán por la Ley de Servicio Civil del Estado de Sonora.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 7.- Los órganos superiores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navojoa estarán conformados por:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia ; y

III.- Un Patronato.

El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navojoa , tendrá la estructura administrativa que establezca su propio reglamento interno.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y se integrará por:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá,

II.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia , quien fungirá como Secretario Técnico.

III.- El Regidor que preside la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

IV.- El titular de la Dirección Administrativa del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia.

V.- El Presidente y Tesorero del Patronato

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales para el caso del sector gubernamental, deben ser del nivel administrativo inmediato al que ocupen los vocales titulares.

Artículo 9.- La junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer, en congruencia con los objetivos y funciones del Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Salud Pública, los programas generales correspondientes en la materia, así como el definir las prioridades relativas a las finanzas y administración.

II.- Aprobar los programas y presupuestos del Organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuestos en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en su caso, a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

III.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del auditor externo, los estados financieros del organismo

IV.- Aprobar y expedir el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.

V.- Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intervención que corresponda del Comisario Público

VI.- Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del DIF.

VII.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de las acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas.

VIII.- Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas; y

IX.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos el 50% mas uno de sus integrantes, en su primera convocatoria y con el 33 % en su convocatoria segunda, siempre que entre los asistentes se encuentre el Presidente o el Secretario Técnico; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate , el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria mensualmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento y sus sesiones serán públicas, salvo que lo decida en contrario a la mayoría calificada de sus integrantes.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno o el Director General del Sistema Integral de la Familia , de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a las reuniones de la Junta a los representantes de otras dependencias y entidades e Instituciones Públicas Federales, Estatales o Municipales ; así como a organizaciones privadas y sociales a expertos o al personal del organismo que considere pertinente; los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

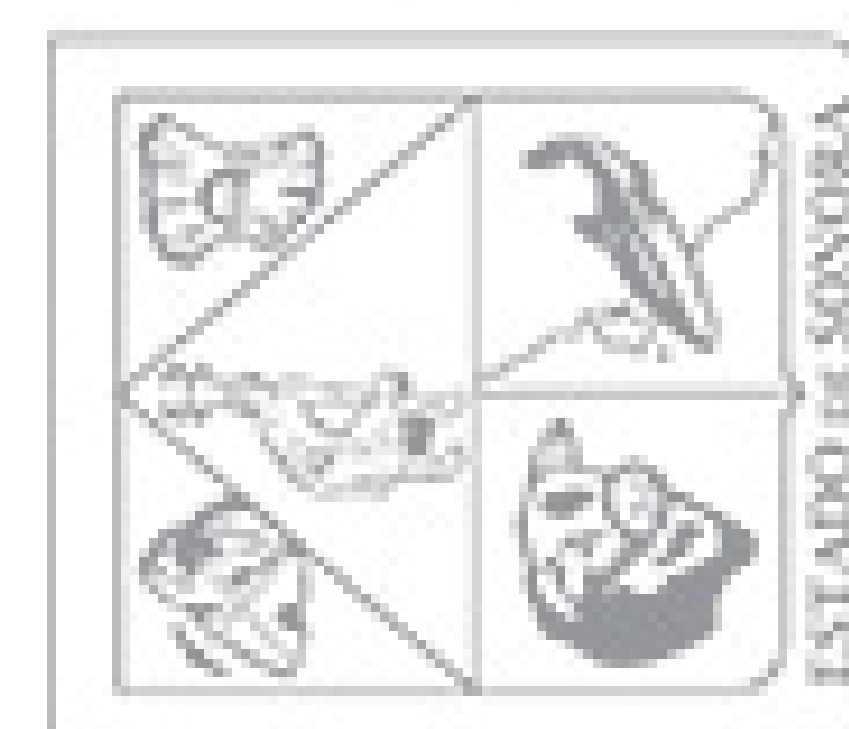
Artículo 13.- La Junta de Gobierno sesionará y operara en los términos que disponga el reglamento interior del instituto.

Artículo 14.- La Junta de Gobierno será presidida por el Presidente Municipal ,a quien le corresponde :

I.- Convocar a sesiones ordinarias y cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias ;

II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno ; y

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

III.- Las demás que le confieren este instrumento, el reglamento Interior del organismo y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 15.- El Director General del Sistema Integral de la Familia fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y suplirá las ausencias del Presidente, actuando con todas las facultades que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16.- El Director General del Sistema Integral de la familia tendrá el carácter de Director del Organismo, será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente municipal.

Artículo 17.- El Director General del Sistema Integral de la Familia, representará legalmente al Organismo y ejercerá las facultades que le señala el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y tendrá además las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Ejercer el presupuesto del Organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

II.- Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los prosupuestos de la organización y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno, así como la propuesta de las tarifas correspondiente por los servicios que presten, para su incorporación a la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingreso del Municipio;

III.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;

IV.- Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

V.- Presentar a la Junta de Gobierno conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondiente; y dar a conocer a la sociedad el informe mediante su publicación; asimismo rendir mensualmente al Ayuntamiento un informe sobre el ejercicio de las funciones del Organismo;

VI.- Formar parte de la Junta de Gobierno con voz y voto y fungir como Secretario Técnico de la misma, así como suplir al Presidente de la Junta de Gobierno en su ausencia.

VII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Organismo y dictar los acuerdos tendiente a dicho fin;

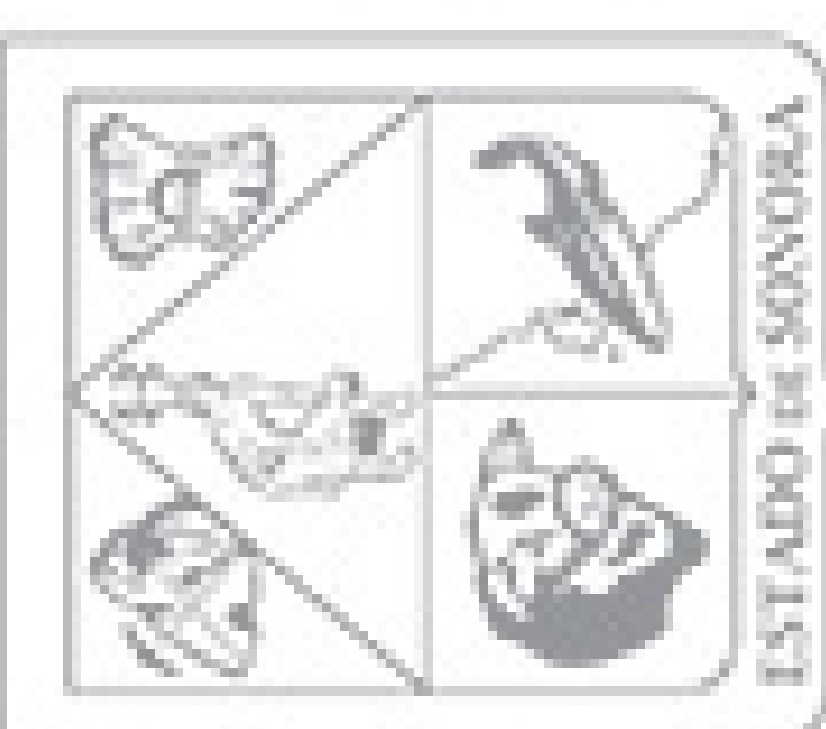
VIII.- Nombrar y remover libremente al personal de confianza, y nombrar y remover al personal de base;

IX.- Informar, consultar y mantener una estrecha vinculación con el Patronato y prestarle todo tipo de facilidades para el buen desempeño de sus funciones;

X.- Administrar el patrimonio del DIF y cuidar su adecuado manejo.

XI.- Las demás que le otorguen la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

Artículo 18.- El Director General del Sistema Integral de la Familia durará en su cargo hasta tres años y podrá ser ratificado.

Artículo 19.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que tenga a bien designar la Junta de Gobierno, quien solicitará de los sectores social y privado que propongan candidatos para formar parte del patronato; de entre ellos, el Ayuntamiento designará a las personas que ocuparán los cargos a que se refiere este artículo, con excepción del Secretario, que siempre recaerá en el Director General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 20.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos y sus titulares no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, por desempeñar tales funciones y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 21.- Son funciones del Patronato:

I.- Colaborar con el Sistema Integrar de la Familia, en la obtención de los recursos económicos que resulten necesarios para la prestación del servicio;

II.- Difundir las actividades y logros del DIF.

III.- Rendir trimestralmente un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta de Gobierno; y

IV.- Las demás que señalen este u otros ordenamientos.

El Patronato del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia tendrá sesiones ordinarias mensuales y las extraordinarias que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario del Patronato.

CAPITULO III DEL COMISARIO PUBLICO

Artículo 22.- El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia contará con un Órgano de Control y Vigilancia el cual estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del Organismo.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

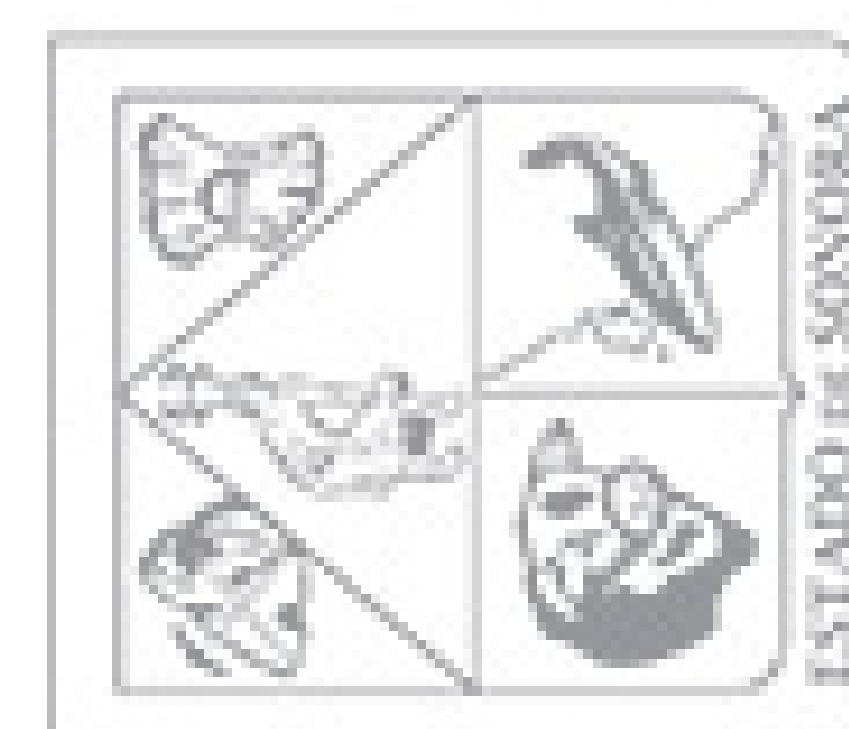
Artículo 23.- El patrimonio del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia se constituirá por:

I.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen;

II.- El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



III.- Las aportaciones , legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado;

IV.- Los rendimientos , recuperaciones , bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones , actividades o eventos que realice; y

V.- En general con los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPITULO V DEL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Artículo 24.- Las relaciones laborales entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal procederá primero a instalar la Junta de Gobierno y designar al Director General del Sistema Integral de la Familia y , segundo a integrar el Patronato del DIF.

TERCERO.- En un plazo de treinta días contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno, esta expedirá el Reglamento Interior del Sistema Integral de la Familia, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- El Presidente de la Junta de Gobierno procederá a formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y lo remitirá a la Tesorería Municipal, para que previa sesión del Ayuntamiento, se incorpore al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el Ejercicio fiscal del año 2004.

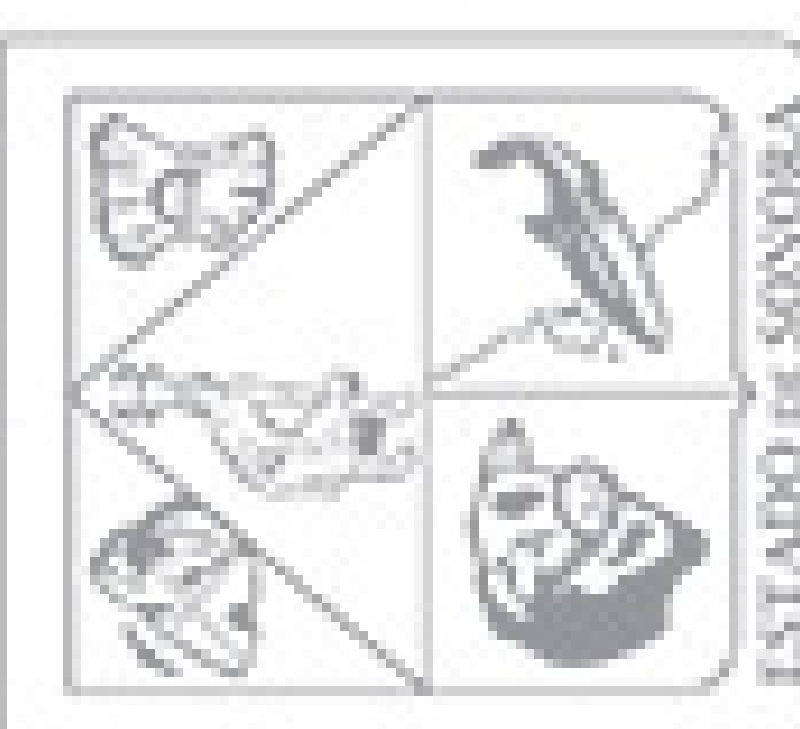
AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- NAVOJOA, SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. GUSTAVO MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.- RUBRICA.- EL SINDICO PROCURADOR.- C. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ.- RUBRICA.- LA COMISION DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.- PRESIDENTE.- REG. ALBERTO GUERREÑA GARDEA.- RUBRICA.- SECRETARIA.- REG. ADELA HERRERA MOLINA.- RUBRICA.- REG. AURORA MOLINA GALVEZ.- RUBRICA.- REG.- MARTHA GPE. PAEZ MENDIVIL.- RUBRICA.- REG. MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- NAVOJOA, SONORA.-

M-89 12 Secc. II

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

EL C. DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo de fecha veintinueve de Enero de dos mil cuatro, según consta en Acta No. 15, con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, emitió por unanimidad el Acuerdo Número 66, mediante el cual se aprobaron las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal del 2004, mismo que se transcribe literalmente:-

ACUERDO NUMERO 66: -

**QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CAJEME PARA EL AÑO 2004.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal del dos mil cuatro, asciende a la cantidad de \$ 511,836,875.00, (QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, M.N.) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las comisarias y las delegaciones municipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos se distribuye por Dependencias, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
01 Ayuntamiento	5,383,283.04	5,383,283.04
02 Sindicatura Municipal	2,924,592.40	3,146,192.40
03 Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1,090,242.72	1,190,742.72
04 Presidencia Municipal	25,656,892.33	25,772,182.33
05 Secretaría del Ayuntamiento	4,875,012.91	4,910,452.91
06 Tesorería Municipal	19,190,573.76	19,221,214.76
07 Oficialía Mayor	66,888,965.38	68,184,965.38
08 Secretaría de Seguridad Pública	91,883,680.07	91,951,000.07
09 Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología	95,755,073.89	95,617,996.65
10 Imagen Urbana y Servicios Públicos	63,491,865.25	65,943,065.25
11 Secretaría de Desarrollo Social	35,881,294.75	33,085,550.99
12 Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia	23,165,814.58	23,513,414.58
13 Comisaría de Cocorit	4,287,927.30	4,058,553.30
14 Comisaría de Providencia	4,265,408.73	4,030,034.73
15 Comisaría de Esperanza	7,168,110.79	6,697,361.79
16 Comisaría de Pueblo Yaqui	9,308,297.12	8,840,128.12
17 Comisaría de Marte R. Gómez y Tobarito	5,247,897.01	5,018,793.01
18 Cooperación a Instituciones	5,909,993.97	5,809,993.97
19 Deuda Pública	39,461,949.00	39,461,949.00
Total	511,836,875.00	511,836,875.00

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

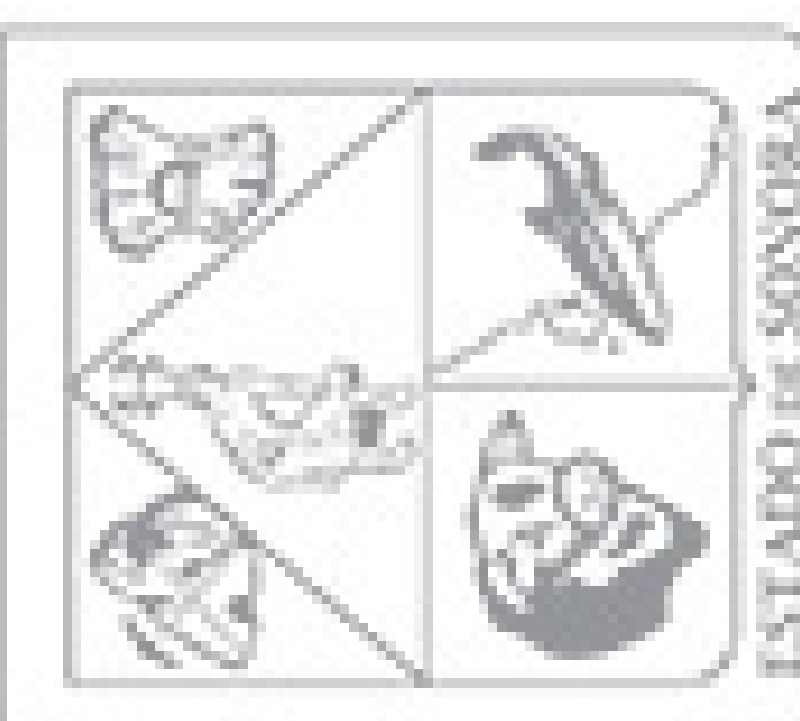
Secretaría
de Gobierno



Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	1,964,965.09	1,968,965.09
KV	Administración de Recursos Municipales	58,390,353.74	59,686,353.74
ML	Fomento y Regulación del Comercio	2,023,447.88	2,052,790.88
K3	Fomento y Regulación de la Organización Administrativa	767,200.00	767,200.00
WZ	Regulación y Preservación Ecológica	1,841,831.09	1,694,753.85
OB	Comunicación y Difusión Social	5,615,390.61	5,624,390.61
A1	Apoyo Administrativo	3,840,855.02	3,840,855.02
N7	Acción Cívica	1,218,726.49	1,298,026.49
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de la Comunidad	20,040,350.00	19,011,201.32
AO	Coordinación Municipal	5,206,643.04	5,206,643.02
AT	Vigilancia de la Hacienda Municipal	176,640.00	176,400.00
BA	Apoyo a la Regularización de la Tenencia de la Tierra	849,100.00	2,414,803.16
BT	Administración del Patrimonio Municipal	2,075,492.40	731,389.24
ED	Planeación de la Política de Egresos	2,154,760.87	2,154,760.87
HN	Política y Planeación de Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	6,010,704.86	6,017,204.86
NL	Difusión Cultural	3,517,270.20	3,216,470.20
HW	Promoción y Ejecución de Obras Públicas	46,465,329.73	46,465,329.73
J2	Promoción y Ejecución de la Normatividad Política	1,636,135.63	1,638,375.63
JS	Fomento y Promoción de la Seguridad Pública	7,191,036.92	7,231,896.92
J8	Administración de Seguridad Pública	8,310,990.95	8,331,350.95
J9	Control y Evaluación de la Seguridad Pública	76,381,652.20	76,387,752.20
CA	Acción Presidencial	8,332,722.29	8,132,722.29
CQ	Promoción y Ejecución de la Política de Gobierno Municipal	1,508,320.29	1,397,908.80
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	1,090,242.72	1,190,742.72
EY	Administración de la Política de Ingresos	6,223,596.91	6,382,276.40
EB	Planeación de la Política Financiera	41,725,980.36	41,725,980.36
DA	Política y Gobierno Municipal	1,396,694.52	1,400,924.52
D3	Protección de Desarrollo Familiar y Comunitario	5,541,302.54	5,542,802.54
D4	Protección y Asistencia a Población en Desamparo	6,459,754.86	6,694,854.86
D5	Asistencia a Personas con Discapacidad	465,304.00	465,304.00
D6	Atención y Protección a la Infancia	6,121,398.16	6,232,398.16
EE	Transferencias del Gobierno Municipal	4,065,523.06	4,065,523.06
DH	Apoyo a la Educación	1,312,079.00	1,316,324.00
XJ	Atención Preventiva	3,340,835.81	3,520,035.81
MD	Coordinación de la Política de Desarrollo Social	3,216,083.04	1,310,827.24
FA	Definición y Conducción de la Política y Planeación Municipal	4,567,903.92	4,567,903.92
RB	Política y Planeación del Desarrollo Juvenil	35,500.00	366,715.72
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prest. Sociales	5,649,840.00	5,649,840.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	6,820,317.13	6,850,107.13
IB	Administración de los Servicios Públicos	71,136,776.89	73,587,976.89
OA	Administración de los Servicios Catastrales	3,570,860.98	3,570,860.98
PA	Urbanización Municipal	41,437,208.21	41,440,708.21
TU	Política de Planeación del Desarrollo de la Mujer	737,200.00	737,200.00

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno

o. 12 SECC. II

XZ	Apoyo a la Administración de la Salud Pública	86,635.92	86,635.92
LS	Administración Desconcentrada	30,277,640.95	28,644,870.95
YK	Concertación Social	1,038,276.72	1,038,276.72
	Total	511,836,875.00	511,836,875.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

PROGRAMA		PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Servicios Personales	227,649,937.48	228,945,937.48
2000	Materiales y Suministros	50,889,257.00	51,278,380.00
3000	Servicios Generales	54,948,392.73	55,810,455.73
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	18,407,058.50	18,307,058.50
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	13,400,726.00	13,568,726.00
6000	Inversiones en Infraestructura para el des. Mpal.	106,079,554.29	103,464,368.29
7000	Inversiones Productivas	1,000,000.00	1,000,000.00
8000	Erogaciones Extraordinarias	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	39,461,949.00	39,461,949.00
	Total	511,836,875.00	511,836,875.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 198'534,811.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, M.N.).

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	8,587,295.00	8,587,295.00
Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento	175,409,627.00	175,409,627.00
Central Camionera	9,128,993.00	9,128,993.00
Rastro Municipal	5,408,896.00	5,408,896.00
Total	198,534,811.00	198,534,811.00

Artículo 6°.- El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
6K Concertación Social	8,587,295.00	8,587,295.00
BL Política y Planeación de la Administración del Agua	175,409,627.00	175,409,627.00
EB Administración de los Servicios Públicos	14,537,889.00	14,537,889.00
Total	198,534,811.00	198,534,811.00

Artículo 7°.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2004 se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

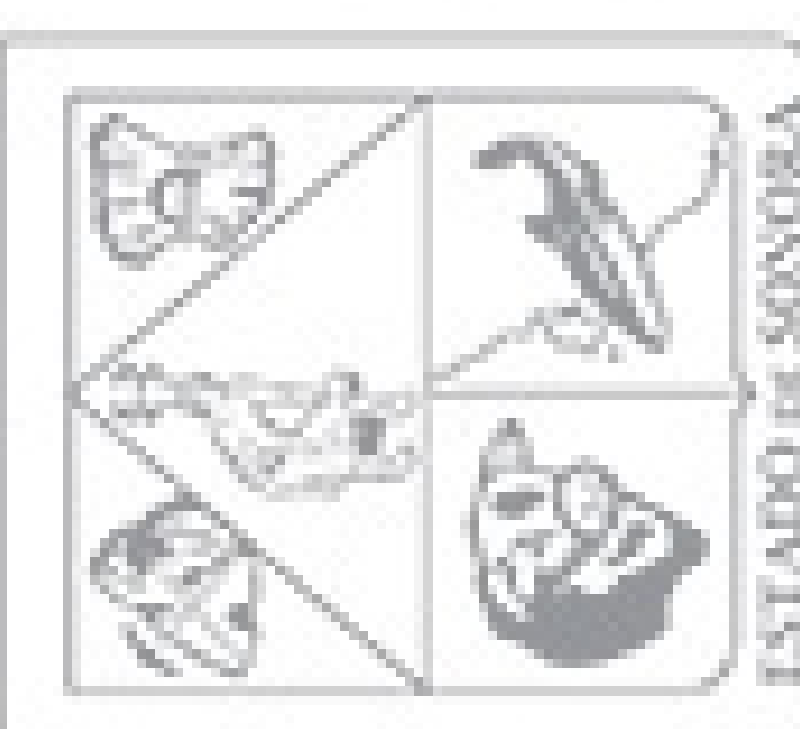
a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$50,000.00 antes de I.V.A.

B) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$50,000.00 a \$499,999.99 antes del I.V.A y haya sido autorizada por el Comité de compras.

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 8°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 9°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 10°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 11°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 12°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo 1ro.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.-

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- DR. JESÚS MEZA LIZARRAGA.- RUBRICA.-
M90 12 Secc. II

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

